



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-41/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO ASTATA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Santiago Astata, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Santiago Astata.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Santiago Astata, perteneciente al VI distrito electoral local con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/144/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó al Concejero Presidente de de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Informe del Ciudadano Isaí Hernández Hernández, Presidente del Concejo Municipal Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca.- Mediante

oficio numero MSA/S/N/2013, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece y recibido en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de participación Ciudadana de Oaxaca el treinta y uno de julio de dos mil trece, informa a esta Dirección de Sistemas Normativos Internos que mediante asamblea general comunitaria celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece, se aprobó por unanimidad que la fecha para la elección de sus autoridades municipales para el ejercicio 2014-2016, sea el día **diez de noviembre de dos mil trece** con horario de ocho de la mañana a dieciocho horas en la explanada del palacio municipal, se adjunta el acta de la citada asamblea.

3. Acta de comparecencia con motivo de la reunión de trabajo de de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, celebrada entre las Autoridades Municipales de Santiago Astata, los ciudadanos Nereud Cabrera Ojeda, Regidor de Obras, Maricela Fermín Piñón, Regidor de Hacienda, Abelardo Fermín Ciriaco, ciudadano Ricardo Villalobos Peto regidor de Pesca Santo Domingo Tehuantepec y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, en la que exponen que están inconformes con la administración que encabeza el ciudadano Isaí Hernández Hernández. Pues manifiestan que el presidente hace reuniones internas con grupos, involucrando a partidos políticos y él lo quiere pasar a la asamblea. Los planteamientos de los ciudadanos citados son: PRIMERO.- Solicitan que en este momento se les pueda proporcionar copia simple del informe que entregó el presidente municipal en el que refiere lugar, fecha y hora de la elección. SEGUNDO.- Refieren que a la brevedad posible presentarán ante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos copia del documento mediante el cual le solicitan al presidente municipal que los integre y que les permita participar en la organización de la elección.

4. Solicitud del Subsecretario de Fortalecimiento Municipal, licenciado Carlos Alberto Moreno Alcántara, al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Alberto Alonso Criollo, mediante oficio número SGG/SFM/251/2013 de fecha veintinueve de agosto del año en curso y recibido en la

oficialía de partes de este Instituto el cinco de septiembre del año que transcurre, en el cual solicita intervención legal de este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la próxima elección de presidente municipal del municipio en referencia.

5. Acta de comparecencia de los ciudadanos Nereud Cabrera Ojeda, Regidor de Obras, Maricela Fermín Piñón, Regidor de Hacienda, Abelardo Fermín Ciriaco, ciudadano Ricardo Villalobos Peto, regidor de Pesca en la sala de juntas de la Subsecretaría de Fortalecimiento Municipal de la secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca ante el Licenciado Carlos Moreno Alcántara y el Licenciado Mauricio Gijón Cernas, en su carácter de Subsecretario de Fortalecimiento Municipal y Director de Fortalecimiento Municipal, mediante la cual se asienta lo siguiente: PRIMERO.- Que los comparecientes solicitan se haga constar la inasistencia del Presidente Municipal de Santiago Astata, lo cual se hace constar, SEGUNDO.- Los comparecientes solicitan el apoyo de esta subsecretaria a fin de que se les brinde el apoyo legal para recuperación de sus dietas adeudadas por el municipio. TERCERO.- Solicitan informe de la auditoría que se lleva a cabo en dicho municipio. CUATRO.- Solicitan el apoyo e intervención legal ante el órgano competente para la realización de la próxima elección a Presidente Municipal.

6. Oficio numero IEPCO1737/2013, de fecha once de septiembre de dos mil trece, suscrito por la C. Mtra. Gloria Zafra, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante el cual adjunta la minuta de acuerdos levantada el día dieciocho de agosto del presente año, celebrada con los CC. Nereud Cabrera Ojeda, Regidor de Obras, Maricela Fermín Piñón, Regidor de Hacienda, Abelardo Fermín Ciriaco, ciudadano Ricardo Villalobos Peto regidor de Pesca, dirigido a la Secretaria particular del Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, haciéndole del conocimiento que el presidente del concejo municipal no los ha incluido en sus

platicas para la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

7. Oficio de fecha treinta de septiembre de dos mil trece y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día tres de octubre de dos mil trece, signado por el Ciudadano Isaí Hernández Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos la lista nominal de Santiago Astata, ya que el domingo diez de noviembre se llevará a cabo la elección de las autoridades correspondientes al periodo 2014-2016.

8. Acta de trabajo de fecha dos de octubre de dos mil trece, que celebra el Ayuntamiento de Santiago Astata, La Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos y representantes de comités ejecutivos municipales del: Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional misma que tuvo lugar en la población de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante la cual se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO.- El día doce de octubre de dos mil trece en la asamblea general del pueblo se llevara a cabo la presentación de los candidatos de los tres grupos afines los tres partidos en mención reconocidos en la comunidad. SEGUNDO.- Si en la asamblea del día doce de octubre se presentan ciudadanos con la aspiración de contender en la elección municipal se le permitirá la participación en el proceso de renovación de la autoridad municipal. TERCERO.- Se acuerda que cada grupo político presentará a tres representantes el día lunes siete de octubre de dos mil trece a las dieciocho horas. Estos representantes Fungirán en reuniones de trabajo con la autoridad municipal. CUARTO.- El día lunes siete de octubre de dos mil trece, en las oficinas de la presidencia municipal se llevará a c quedan convocados a otra reunión de trabajo con grupo otra reunión de trabajo con los políticos a las dieciocho horas del día.

9. Acta de inscripción de planillas de fecha tres de noviembre de dos mil trece, celebrada en las oficinas del palacio municipal de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante la cual se registraron las planillas de la manera siguiente:



PLANILLA ROJA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LOID PIÑÓN SIMÓN	PROPIETARIO
	BUENAVENTURA CIRIACO SIMÓN	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	TIMOTEO HERNANDEZ RAMÍREZ	PROPIETARIO
	JAIME FERMIN GALLEGOS	SUPLENTE
REGIDURÍA DE HACIENDA	YELIXA AVENDAÑO MARTÍNEZ	PROPIETARIO
	GUICELA SIMÓN PÁEZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	MILDRE GONZÁLEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO
	YOLANDA BENDE DOMÍNGUEZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ALBERTO SIMÓN PEREA	PROPIETARIO
	JULIAN DE FALCONERI CIRIACO PIÑÓN	SUPLENTE
REGIDURÍA DE PESCA	ANTONIO FERMIN PEREA	PROPIETARIO
	MANUEL CABRERA FERMININ	SUPLENTE

PLANILLA AZUL

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTEMIO GALLEGOS	PROPIETARIO
	ROGELIO FERMIN CASTELLANOS	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	ABELARDO FERMIN CIRIACO	PROPIETARIO
	FRANCISCO ROMERO BAEZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE HACIENDA	OFELIA HERNANDEZ PEREA	PROPIETARIO
	MARÍA GLORIA CASTRO AVENDAÑO	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	JUAN ROBLES CASTRO	PROPIETARIO
	RAMÓN DOMINGO RAMÍREZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	GETZEMANNÍ SIMÓN CASTRO	PROPIETARIO
	JACQUELINE PAEZ MACHUCA	SUPLENTE
REGIDURÍA DE PESCA	ADALINO FERMÍN GARCÍA	PROPIETARIO
	ROGELIO FERMÍN ROBLES	SUPLENTE



PLANILLA VERDE

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUILLERMO SIMÓN LÓPEZ	PROPIETARIO
	OVIN PARRA CABRERA	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JORGE MACHUCA VÁSQUEZ	PROPIETARIO
	JESÚS LÓPEZ VILLALOBOS	SUPLENTE
REGIDURÍA DE HACIENDA	YADIRA MENDOZA SANCHEZ	PROPIETARIO
	EMILCE CASTRO AVENDAÑO	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	NAIME DOMÍNGUEZ AVENDAÑO	PROPIETARIO
	GRICELA AVENDAÑO LÓPEZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	RIGOBERTO HERNÁNDEZ CIRIACO	PROPIETARIO
	ROSELIO VILLALOBOS SANTOS	SUPLENTE
REGIDURÍA DE PESCA	MELQUIADES FUENTES CRUZ	PROPIETARIO
	ADELINO CORDERO FLORES	SUPLENTE

PLANILLA CAFÉ

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO GUTIERREZ OJEDA	PROPIETARIO
	MANUEL ALVARADO MUÑOZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JOSE ANTONIO PETRIZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	MANUEL PÉREZ CASTRO	SUPLENTE
REGIDURÍA DE HACIENDA	SARA SIMÓN LÓPEZ	PROPIETARIO
	RAFAELA MACHUCA VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	EMA LUZ LÓPEZ VILLALOBOS	PROPIETARIO
	MICAELA ZAVALA FERMÍN	SUPLENTE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	JESÚS HERNANDEZ PEREA	PROPIETARIO
	DAVID MUÑOZ RIOS	SUPLENTE
REGIDURÍA DE PESCA	FORTINO RAÚL ARMIJO DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO
	GILDARDO GARCÍA HERNANDEZ	SUPLENTE



PLANILLA AMARILLA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JOICE CABRERA SIMÓN	PROPIETARIO
	CARLOS FERMIN CABRERA	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	ELISEO PIÑON AVENDAÑO	PROPIETARIO
	ESTEBAN ESPINOZA GARCÍA	SUPLENTE
REGIDURÍA DE HACIENDA	JOSÉ ALFREDO SIMÓN CIRIACO	PROPIETARIO
	MAYBISEL LEYVA PACHUCA	SUPLENTE
REGIDURÍA DE OBRAS	SALVADOR CARTAS CASTRO	PROPIETARIO
	VICTOR GABRIEL GABRIEL	SUPLENTE
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	ROSA PETRIZ FERRMÍN	PROPIETARIO
	YETZEL GUADALUPE GÓMEZ GARCÍA	SUPLENTE
REGIDURÍA DE PESCA	ADOLFO ROSAS BENGOCHEA	PROPIETARIO
	JUANA ROSALES AVENDAÑO	SUPLENTE

Así mismo se acuerda que la próxima reunión de trabajo para seguir con la preparación del proceso electoral será el día miércoles seis de noviembre de dos mil trece.

10. Carta Compromiso del Ciudadano Loid Simón Piñón de la planilla roja mediante la cual se compromete a: UNO.- Respetar las minutas levantadas en las cuales se estipulan que durante el periodo de campaña y con el propósito de de obtener votos no se entregarán despensas, dinero ni maquinaria de trabajo. DOS.- Se compromete a exponer su plan de trabajo durante el periodo de campaña, así como respetar la personalidad de la autoridad municipal, de candidatos, así como de la ciudadanía en general. TRES.- Respetar el proceso y el resultado electoral con el fin de mantener la gobernabilidad del municipio. CUATRO.- Se compromete a no hacer coalición ni integración de planillas con los demás candidatos. CINCO.-En caso de incumplimiento a sus compromisos, está consciente que se anulará su candidatura.

11. Carta Compromiso del Ciudadano Joice Cabrera Simón de la planilla amarilla de fecha tres de noviembre de dos mil trece,

mediante la cual se compromete a: UNO.- Respetar las minutas levantadas en las cuales se estipulan que durante el periodo de campaña y con el propósito de coaccionar el voto no se entregarán despensas, dinero ni maquinaria de trabajo. DOS.- Se compromete a exponer su plan de trabajo durante el periodo de campaña, así como respetar la personalidad de la autoridad municipal, de candidatos, así como de la ciudadanía en general. TRES.- Respetar el proceso y el resultado electoral con el fin de mantener la gobernabilidad del municipio. CUATRO.- Se compromete a no hacer coalición ni integración de planilla con los demás candidatos. CINCO.- En caso de incumplimiento a sus compromisos, está consciente que se anulará su candidatura.

12. Carta Compromiso del Ciudadano Guillermo Simón López de la planilla verde de fecha tres de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se compromete a: UNO.- Respetar las minutas levantadas en las cuales se estipulan que durante el periodo de campaña y con el propósito de coaccionar el voto no se entregarán despensas, dinero ni maquinaria de trabajo. DOS.- Se compromete a exponer su plan de trabajo durante el periodo de campaña, así como respetar la personalidad de la autoridad municipal, de candidatos, así como de la ciudadanía en general. TRES.- Respetar el proceso y el resultado electoral con el fin de mantener la gobernabilidad del municipio. CUATRO.- Se compromete a no hacer coalición ni integración de planillas con los demás candidatos. CINCO.- En caso de incumplimiento a sus compromisos, está consciente que se anulará su candidatura.

13. Carta Compromiso del Ciudadano Artemio Gallegos, candidato de la planilla azul, de fecha tres de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se compromete a: UNO.- Respetar las minutas levantadas en las cuales se estipulan que durante el periodo de campaña y con el propósito de coaccionar el voto no se entregarán despensas, dinero ni maquinaria de trabajo. DOS.- Se compromete a exponer su plan de trabajo durante el periodo de campaña, así como respetar la personalidad de la autoridad municipal, de candidatos, así como de la ciudadanía en general. TRES.- Respetar el proceso y el

resultado electoral con el fin de mantener la gobernabilidad del municipio. CUATRO.- Se compromete a no hacer coalición ni integración de planilla con los demás candidatos. CINCO.- En caso de incumplimiento a sus compromisos, está consciente que se anulará su candidatura.

14. Carta Compromiso del Ciudadano Francisco Gutiérrez Ojeda, candidato de la planilla café, de fecha tres de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se compromete a: UNO.- Respetar las minutas levantadas en las cuales se estipulan que durante el periodo de campaña y con el propósito de coaccionar el voto no se entregarán despensas, dinero ni maquinaria de trabajo. DOS.- Se compromete a exponer su plan de trabajo durante el periodo de campaña, así como respetar la personalidad de la autoridad municipal, de candidatos, así como de la ciudadanía en general. TRES.- Respetar el proceso y el resultado electoral con el fin de mantener la gobernabilidad del municipio. CUATRO.- Se compromete a no hacer coalición ni integración de planilla con los demás candidatos. CINCO.- En caso de incumplimiento a sus compromisos, está consciente que se anulará su candidatura.

15. Sesión de trabajo de fecha siete de octubre de dos mil trece. El consejo municipal electoral de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante el cual se acuerda: UNO.- Que el Consejo Municipal Electoral será la máxima autoridad durante el proceso electoral y el día de la jornada, dicho consejo estará integrado por el cabildo municipal y tres representantes por cada candidato. el formato y características que deberán contener las boletas que se utilizaran para la elección de concejales al Ayuntamiento DOS.- Que cada candidato e integrantes de su planilla se registrará el día tres de noviembre de dos mil trece en el horario comprendido de las nueve horas a dieciocho horas, iniciando la campaña el tres de noviembre y se cerrará el día ocho de noviembre del presente. TRES.- El día del registro los candidatos entregarán una fotografía tamaño cartilla y la lista con los nombres de sus representantes, así como una copia de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de su planilla. Acordando que la próxima

reunión para seguir preparando el proceso electoral será el día viernes once de octubre de dos mil trece.

16. Convocatoria de fecha ocho de octubre de dos mil trece del Consejo Municipal de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante la cual se convoca a los ciudadanos hombres y mujeres, originarios y vecinos del municipio en mención de dieciocho años en adelante a participar en la **Asamblea General Comunitaria** que tendrá verificativo el doce de octubre de dos mil trece a partir de las diez de la mañana en la explanada del palacio municipal, para tratar asuntos relacionados con la elección de concejales al Ayuntamiento de Santiago Astata que fungirán en el trienio 2014-2016.

17. Sesión de trabajo de fecha once de octubre del año dos mil trece. El Consejo Municipal Electoral de Santiago Astata mediante el cual acuerda el color por el cual serán representados los grupos políticos, quedando de la siguiente manera el grupo político final Partido Revolucionario Institucional, color rojo; el grupo político afín al Partido de Revolución Democrática, color amarillo; el grupo afín al Partido Acción Nacional, color azul; el grupo unidos por Astata, Verde; el grupo político candidato del pueblo, color café; asimismo, se acordó que los datos de elegibilidad serán de credencial de elector y la lista nominal de electores de Santiago Astata misma que se propondrá para su fecha para su depuración el día lunes catorce de octubre de dos mil trece. De la misma manera se acordó que todas las personas que integran el Consejo Municipal Electoral no podrán participar como candidato a presidente o como integrante de una planilla de la contienda electoral. Así también se acordaron los requisitos que los candidatos deben reunir para contender en el proceso electoral. Acordando que la próxima reunión para seguir preparando el proceso electoral será el día lunes 14 de octubre de dos mil trece.

18. Sesión de trabajo de fechas catorce de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Consejo Electoral Municipal de Santiago Astata, acuerda: PRIMERO.- que podrán participar en la votación todos los ciudadanos que tienen credencial de elector y aparezca en la lista nominal de electores, SEGUNDO.- Que el total de propietarios

inscribir en las planillas serán de seis propietarios con sus respectivos suplentes distribuidos de la siguiente manera, el presidente y suplente deberán ser hombres, el síndico y suplente deberán ser hombres, el regidor de hacienda y suplente deberán ser mujeres, el regidor de obra y suplente deberán ser mujeres, el regidor de educación y suplente deberá ser hombres, el regidor de pesca y suplente deberán ser hombres. TERCERO.- Los representantes de Ricardo Villalobos Peto, manifiestan tener respuesta al planteamiento tercero en la próxima reunión; CUARTO.- Los candidatos a presidente municipal deberán cumplir con los requisitos presentando su documentación el día de la inscripción de planillas ya establecido. En dicha reunión de trabajo los representantes de los candidatos Loid Simón Francisco Gutiérrez Guillermo simón Jorge Cabrera Leonel Castro manifiestan estar en desacuerdo con la con la participación del candidato Ricardo Villalobos Peto, debido a que no ha presentado su renuncia a las funciones como consejero regidor de pesca de Santiago Astata. De igual manera se acuerda que se realizará una próxima reunión de trabajo el viernes 18 de octubre de este mismo año.

19. Sesión de trabajo de ficha dieciocho de octubre del año dos mil trece, mediante el cual el Concejo Municipal Electoral de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca acuerda, que depurarán la lista nominal de electores definitiva con fotografía para el proceso electoral ordinario 2012-2013, el día sábado veintiséis de octubre del año dos mil trece. Asimismo el Consejo Electoral Municipal revisó la convocatoria para el proceso electoral quedando aprobado para su publicación a partir del día diecinueve de octubre de dos mil trece. En esta misma sesión de trabajo el consejo acuerda que una vez inscritas las planillas el día tres de noviembre el candidato inicia su campaña electoral y la finalizar el día ocho de noviembre, en dicha campaña quedará estrictamente prohibido con el fin de obtener votos la repartición de despensas de dinero y empleo de maquinaria, y que el candidato que sea sorprendido y comprobado incurriendo en estas prohibiciones queda eliminado de la contienda electoral junto con su planilla. Se determinó también que las coaliciones en caso de existir se realizarán antes de la inscripción de las

planillas. Acordándose de la próxima reunión para continuar con el proceso electoral será el día lunes veintiuno de octubre de dos mil trece.

20. Convocatoria de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece mediante la cual el Concejo Municipal Electoral de Santiago Astata Tehuantepec Oaxaca convocan a los ciudadanos hombres y mujeres originarios y vecinos del municipio en mención de dieciocho años en adelante a participar y las asambleas de elección de concejales al Ayuntamiento de Santiago Astata que fungirán el trienio 2014 - 2016.

21. Sesión de trabajo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, mediante la cual el Concejo Electoral Municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, propone que el día sábado veintiséis de octubre a las nueve de la mañana, sea el día que se presentarán ante el Concejo los representantes de cada candidato de las respectivas agencias municipales que pertenecen a Santiago Astata, asimismo se define qué es la siguiente reunión donde se tomará el acuerdo si el cabildo para el ejercicio 2014-2016 estará compuesto por la planilla ganadora si habrá integración de planillas. Asimismo se acuerda que los candidatos se harán responsables del control de sus simpatizantes durante el inicio y fin de la jornada electoral para evitar que la paz social sea desestabilizada. De igual manera queda estrictamente prohibido que los candidatos acepten en sus reuniones de grupos o en su campaña, bajo pena de ser descalificados de la contienda a los ciudadanos Eduardo López Guerra y Cecilio Blas Cabrera, por considerar las personas no gratas en el municipio de Santiago Astata. También se acuerda que los candidatos pueden emplear perifoneo móvil para su campaña, pero que ésta no deberá incluir ningún tipo de música en el horario de cuatro de la tarde a siete de la noche durante los días que durará la campaña electoral. Acordando que la próxima reunión para continuar con los trabajos del proceso electoral será el jueves veinticuatro de octubre de dos mil trece.

22. Sesión de trabajo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, el consejo municipal electoral de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca acuerda, que se le entregue a los representantes de los candidatos a la presidencia municipal que no



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

estuvieron presentes en las pasadas reuniones de trabajo, copias simples de las minutas levantadas por este Concejo Municipal, así también el consejo acuerda que la planilla que resulte ganador en la contienda será la planilla que integrará el cabildo para el ejercicio 2014-2016. De la misma manera el Concejo Municipal Electoral acuerda que se levantará un acta en el día de la inscripción de las planillas en la que los candidatos firmarán para comprometerse a aceptar el resultado de la elección para evitar actos de ingobernabilidad. Asimismo se acuerda que el día sábado veintiséis de octubre del presente año antes de iniciar la depuración de la lista nominal, se entregarán copias de las credenciales de los representantes de los candidatos de las Agencias Municipales que conforman el municipio de Santiago Astata.

23. Sesión de trabajo de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece celebrada en el local que ocupa las oficinas del palacio municipal en la población de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, mediante el cual se acuerda: **UNO.-** El Concejo Municipal de Santiago Astata, después de revisar y depurar la lista nominal de electores genera y aprueba en el padrón comunitario para la renovación de autoridades municipales para el ejercicio 2014 2016, **DOS.-** Se acuerda que para poder efectuar el voto deberán presentar la credencial de elector y aparecer en el padrón comunitario para la renovación de autoridades. **TRES.-** El Concejo Municipal acuerda realizar reuniones de trabajo con los representantes de los candidatos de las diversas comunidades que integran el municipio de Santiago Astata, de acuerdo a lo siguiente: Zimatlán el día miércoles 30 de octubre de dos mil trece a las nueve de la mañana, Barra de la Cruz el día jueves treinta y uno de octubre del mismo año a las nueve de la mañana, Zaachila el día viernes primero de noviembre de dos mil trece a las nueve de la mañana. **CUATRO.-** Los candidatos presentarán en la próxima reunión a los representantes de la comunidad de Santiago Astata. **CINCO.-** El conteo de votos de la cabecera municipal se realizará dentro de las oficinas del palacio municipal al término de la elección y los representantes firmarán las actas una vez terminado el conteo. Se acuerda que número de las papeletas que se imprimirán para la elección municipal será igual al número de personas que aparezcan en el padrón

comunitario. **SIETE.-** El presidente del Concejo Municipal Electoral de Santiago Astata realizará una solicitud al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que envíe la personal que fungirá como presidente y secretario en cada casilla electoral para la elección de autoridades municipales de Santiago Astata para el ejercicio 2014 -2016. **OCHO.-** Los ciudadanos Leonel Castro Piñón y Joice López Paez, no podrán participar como integrantes de las planillas de los candidatos. **NUEVE.-** Se acuerda que la próxima reunión se llevará a cabo el día sábado dos de noviembre de dos mil trece.

24. Solicitud del presidente del consejo municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca de fecha treinta de octubre de dos mil trece, mediante escrito sin número recibido en la oficialía de partes de este instituto el día treinta de octubre de dos mil trece, en la cual solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos su apoyo en la elección de concejales para el periodo 2014 2016 que se llevará a cabo el día diez de noviembre del dos mil trece.

25. Sesión de trabajo de fecha dos de noviembre de dos mil trece celebrada por el Concejo Municipal Electoral en el local que ocupa las oficinas del palacio municipal de Santiago Astata, Tehuantepec Oaxaca, mediante la cual se acuerda que para la renovación de autoridades municipales tiene permitido el acarreo de votantes. Asimismo que se respetará el horario de registro de planillas convenido en las minutas y publicado en la convocatoria misma que será de nueve de la mañana a seis de la tarde. Así mismo se acuerda que el formato de registro de planillas será rellenado en las oficinas del palacio municipal por el secretario municipal en horario de registro, y será el Consejo Municipal Electoral de Santiago Astata quién apruebe o desapruebe la inscripción de acuerdo a los datos de elegibilidad establecidos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca. Así mismo que en relación a la integración de las planillas esta tomará como referencia a la establecida en las últimas minutas anteriores. Se determina que para las agencias municipales de Santiago Astata en la emisión del voto se empleará la lista nominal de electores definitiva con fotografía para el proceso

electoral ordinario 2012 2013 y la credencial de elector. Los representantes del ciudadano Joice Cabrea Simón manifiestan estar en desacuerdo con el acarreo de votantes.

26. Acta de acuerdos de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, celebrada en Zimatlán, Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, en el auditorio rural de esta comunidad, mediante la cual las autoridades y ciudadanos de lugar se reunieron para tratar asuntos diversos, entre los cuales en el punto número nueve se le preguntó a los ciudadanos si aceptan o si quieren que haya casilla en dicha comunidad, por mayoría de ciudadanos no se aceptaron las casillas en la comunidad, acordando que si alguien quiere proporcionar su voto podrá hacerlo en Santiago Astata.

27. Sesión de trabajo de fecha seis de noviembre de dos mil trece, celebrada en el local que ocupa las oficinas del palacio municipal de la población de Santiago Astata, mediante la cual el Concejo Electoral Municipal acuerda, qué se multará con la cantidad de mil pesos a las planillas que no respeten los acuerdos del perifoneo y hagan uso de la radio, iniciando a partir del día jueves siete de noviembre de dos mil trece. De la misma forma se acordó instalar una casilla en Santiago Astata para los votantes de la comunidad de Zimatlán. Posteriormente se acordó que en la papeleta el orden de colocación de los candidatos será de acuerdo a su inscripción, el primero planilla verde en el extremo superior izquierdo, el segundo planilla roja en el extremo superior derecho, el tercero planilla azul en el extremo centro izquierda, el cuarto planilla café extremo centro derecho y último planilla amarilla centro inferior. Cada fotografía irá marcada con el color de la planilla del candidato y debajo de cada fotografía llevar á dos leyendas, la primera el nombre del candidato y la segunda, la planilla que representa. Asimismo que el día sábado a las seis de la tarde se dará la información a los representantes del resultado de la asamblea comunitaria de la Agencia Municipal de Barra de la Cruz. Acordando que la que la próxima reunión para continuar con los trabajos del proceso electoral se llevará a cabo el día viernes ocho de noviembre de noviembre a las dieciocho horas en la misma oficina municipal.

28. Solicitud mediante oficio número I.E.E.P.C.O/D.G/1327/2013 de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dirigido al licenciado Marco Tulio López Escamilla, secretario de seguridad pública en el estado de Oaxaca, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece, mediante el cual solicita se brinde de la seguridad necesaria y se proporcionen elementos suficientes debidamente equipados de la policía estatal, a fin de resguardar en el orden y la seguridad en el municipio de Santiago Astata y sus respectivas localidades, ya que se realizará la elección de Concejales del Ayuntamiento de dicho municipio.

29. Sesión de trabajo de fecha el diez de noviembre del año dos mil trece celebrada en el local que ocupa las oficinas del palacio municipal de Santiago Astata Tehuantepec Oaxaca mediante la cual el Concejo Municipal Electoral acordó que aquellos ciudadanos que sean de la comunidad de Zimatlán y que quieran emitir su voto, podrán hacerlo en la casilla instalada en la comunidad de Barra de la Cruz, siempre y cuando se muestren su credencial de elector y aparezcan en la lista nominal de electores definitiva con fotografía para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

30. Oficio sin número del exp 12/2013, signado por el del ciudadano Isaí Hernández Hernández, Presidente del Concejo Municipal de Santiago Astata, de fecha doce de noviembre de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día trece de noviembre de dos mil trece, mediante el cual entrega a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos la documentación relacionada a la elección por el cambio de autoridades municipales de Santiago Astata ejercicio 2014-2016, que incluye lo siguiente: Minutas de acuerdos; convocatorias; Registro de planillas; Cartas compromiso; Padrón comunitario; Constancia de integración de cabildo de la planilla ganadora; Credencial de elector y constancias de origen y vecindad de cada uno de los integrantes de la planilla ganadora, OCHO.- Acta de cómputo final así como las actas de escrutinio y cómputo de las casillas (Se anexan cinco actas de escrutinio y cómputo. Folio 88 a 92)

31. Acta de incidencia sin fecha de Zimatlán, Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, mediante la cual se precisa que no se permitió la instalación de la casilla para la elección municipal de autoridades municipales 2014-2016, en base a los acuerdos de la asamblea comunitaria realizada el cinco de noviembre del presente año en el auditorio rural de la comunidad citada.

32. Acta de cómputo de la elección de autoridades municipales por Sistemas Normativos Internos Celebrada en el municipio de Santiago Astata el día diez de noviembre de dos mil trece, en la cual habiendo recibido la votación de todas las casillas siendo las 18:20 (dieciocho horas con veinte minutos) del día diez de noviembre de dos mil trece, se procede al cómputo total de la votación emitida, quedando de la siguiente manera:

PLANILLA	VOTOS
PLANILLA VERDE	154
PLANILLA ROJA	449
PLANILLA CAFÉ	484
PLANILLA AZUL	283
PLANILLA AMARILLA	67
VOTOS NULOS	16
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	1453

Por lo que con base a los resultados finales se hace la declaratoria de que la planilla café obtuvo la mayoría de votos. En base a los resultados el cabildo queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO GUTIERREZ OJEDA	PROPIETARIO
	MANUEL ALVARADO MUÑOZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO PETRIZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	MANUEL PÉREZ CASTRO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	SARA SIMÓN LÓPEZ	PROPIETARIO
	RAFAELA MACHUCA VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	EMA LUZ LÓPEZ VILLALOBOS	PROPIETARIO

	MICAELA ZAVALETA FERMIN	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JESÚS HERNÁNDEZ PEREA	PROPIETARIO
	DAVID MUÑOZ RÍOS	SUPLENTE
REGIDOR DE PESCA	FORTINO RAÚL ARMIJO DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO
	GILDARDO GARCÍA HERNÁNDEZ	SUPLENTE

33. Padrón comunitario de Santiago Astata, Oaxaca, para la renovación de autoridades municipales para el ejercicio 2014- 2016.

34. Constancias de origen y vecindad de cada uno de los integrantes de la planilla café. folios 119 al 143.

35. Escrito de incidencias de fecha diez de noviembre de dos mil trece presentado por la Coalición Unidos por el Desarrollo, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día quince de noviembre de dos mil trece, mediante el cual presentan formalmente las incidencias e inconsistencias del proceso electoral 2013, llevado a cabo en el citado municipio para el trienio 2014-2016, para demostrar la nulidad de la presente elección mismas que se presentan de la siguiente manera: **1.-** Que en términos legales presentamos en tiempo y forma la impugnación correspondiente ante el órgano electoral correspondiente de esta elección, debido la compra de votos por parte de la planilla café, mismos que desde ese momento se compromete bajo protesta de decir verdad demostrar con pruebas suficientes en el proceso correspondiente. **2.-** Que durante la jornada electoral no pudieron emitir su sufragio algunos vecinos y que son originarios de este lugar que viven y radican en esta población, que cuentan con su credencial de elector vigente y que se les impidió y coartó ese derecho político, y que por el contrario existieron personas que militan con la planilla café que no radican en esta población pero que por el contrario aparecen en la lista depurada y que desde luego por acuerdo de este consejo no tenían derecho a votar. **3.-** A pesar de estar prohibida la propaganda en este proceso como son playeras calca volantes y demás, cabe señalar que la planilla café anduvo repartiendo playeras y propaganda misma que probaremos de manera oportuna ante el Tribunal Estatal Electoral en tiempo y forma. **4.-** De igual manera es de señalar que el ciudadano

presidente municipal constitucional de este lugar con afines de la planilla café precisamente el día de ayer sábado nueve de noviembre del año en curso, a pesar de la veda electoral hizo entrega de material a la Agencia municipal de Barra de la Cruz, a través del candidato de dicha planilla tal ambulancia misma que ostentamos las pruebas fehacientemente para demostrar estos hechos. **5.-** Así mismo durante los días autorizados de campaña la planilla café sin respetar los acuerdos políticos establecidos por el Concejo Municipal Electoral realizó propaganda y publicidad por medio del aparato de sonido en el centro de esta localidad, incitando al voto a favor de sus candidatos, y por otro lado infraccionando los acuerdos del proceso electoral correspondiente, ya que lo realizó precisamente a las seis de la mañana durante las fechas de campaña, cuando los anuncios deberían realizarse de cuatro a siete de la noche. **6.-** Por si fuera poco cabe precisar que en términos de los acuerdos de la agencia municipal de Zimatlán, en la que la asamblea general estableció que no se instalaría la casilla en dicho lugar y que las personas que desean votar lo hicieran y en la cabecera municipal de Santiago Astata, sin embargo éste no se llevó a cabo, luego entonces se violó flagrantemente los derechos políticos de dichas personas. Además es de precisar que el presidente municipal quien condujo la riendas de la planilla café no cumplió con los compromisos de presidente para dicha agencia, luego entonces la conveniencia y la lógica de que los habitantes no votaran, porque sería en contra de la planilla café por lo que los integrantes de la coalición unidos por el desarrollo solicitan: **PRIMERO.-** Se acuerde de conformidad el presente escrito de incidencia. **SEGUNDO.-** Se agregue al expediente que integra los autos del presente proceso electoral este escrito de incidencias y surta sus efectos legales correspondientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que

se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el



Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.

- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, nombró un Concejo Municipal Electoral, quien fue el encargado de expedir la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante urnas y boletas electorales, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca; de la misma forma el día de la jornada electoral se instalaron las casillas correspondientes que el Consejo Municipal Electoral había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla café, encabezada por el ciudadano Francisco Gutiérrez Ojeda, por una mayoría de 484 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO GUTIERREZ OJEDA	PROPIETARIO
	MANUEL ALVARADO MUÑOZ	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO PETRIZ LÓPEZ	PROPIETARIO

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
	MANUEL PÉREZ CASTRO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	SARA SIMÓN LÓPEZ	PROPIETARIO
	RAFAELA MACHUCA VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	EMA LUZ LÓPEZ VILLALOBOS	PROPIETARIO
	MICAELA ZAVALA FERMIN	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JESÚS HERNÁNDEZ PEREA	PROPIETARIO
	DAVID MUÑOZ RÍOS	SUPLENTE
REGIDOR DE PESCA	FORTINO RAÚL ARMIJO DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO
	GILDARDO GARCÍA HERNÁNDEZ	SUPLENTE

- III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca.
- IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Consejo Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CUARTO. Escrito de incidencias de fecha diez de noviembre de dos mil trece, presentado por la Coalición Unidos por el Desarrollo, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día quince de noviembre de dos mil trece, mediante el cual presentan formalmente las incidencias e inconsistencias del proceso electoral 2013, llevado a cabo en el citado municipio para el trienio 2014-2016, para demostrar la nulidad de la presente elección mismas que se presentan de la siguiente manera: **1.-** Que en términos legales presentamos en tiempo y forma la impugnación correspondiente ante el órgano electoral correspondiente de esta elección, debido la compra de votos por parte de la planilla café, mismos que desde ese momento se compromete bajo protesta de decir verdad demostrar con pruebas suficientes en el proceso correspondiente. **2.-** Que durante la jornada electoral no pudieron emitir su sufragio algunos vecinos y que son originarios de este lugar que viven y radican en esta población, que cuentan con su credencial de elector vigente y que se les impidió y coartó ese derecho político, y que por el contrario existieron personas que militan con la planilla café que no radican en esta población pero que por el contrario aparecen en la lista depurada y que desde luego por acuerdo de este consejo no tenían derecho a votar. **3.-** A pesar de estar prohibida la propaganda en este proceso como son playeras calca volantes y demás, cabe señalar que la planilla café anduvo repartiendo playeras y propaganda misma que probaremos de manera oportuna ante el Tribunal Estatal Electoral en tiempo y forma. **4.-** De igual manera es de señalar que el ciudadano presidente municipal constitucional de este lugar con afines de la planilla café precisamente el día de ayer sábado nueve de noviembre del año en curso, a pesar de la veda electoral hizo entrega de material a la Agencia municipal de Barra de la Cruz, a través del candidato de dicha planilla tal ambulancia misma que ostentamos las pruebas fehacientemente para demostrar estos hechos. **5.-** Así mismo durante los días autorizados de campaña la planilla café sin respetar los acuerdos políticos establecidos por el Concejo Municipal Electoral realizó propaganda y publicidad por medio del aparato de sonido en el centro de esta localidad, incitando al voto a favor de sus



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

candidatos, y por otro lado infraccionando los acuerdos del proceso electoral correspondiente, ya que lo realizó precisamente a las seis de la mañana durante las fechas de campaña, cuando los anuncios deberían realizarse de cuatro a siete de la noche. 6.- Por si fuera poco cabe precisar que en términos de los acuerdos de la agencia municipal de Zimatlán, en la que la asamblea general estableció que no se instalaría la casilla en dicho lugar y que las personas que desean votar lo hicieran y en la cabecera municipal de Santiago Astata, sin embargo éste no se llevó a cabo, luego entonces se violó flagrantemente los derechos políticos de dichas personas. Además es de precisar que el presidente municipal quien condujo la riendas de la planilla café no cumplió con los compromisos de presidente para dicha agencia, luego entonces la conveniencia y la lógica de que los habitantes no votaran, porque sería en contra de la planilla café por lo que los integrantes de la coalición unidos por el desarrollo solicitan: PRIMERO.- Se acuerde de conformidad el presente escrito de incidencia. SEGUNDO.- Se agregue al expediente que integra los autos del presente proceso electoral este escrito de incidencias y surta sus efectos legales correspondientes. Al respecto y con la finalidad de salvaguardar su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud de los petitionarios y efectuar el estudio de fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, al respecto debe decirse que dichos promoventes únicamente refieren en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar en ningún momento qué irregularidades o ilegalidades se presentaron de manera particular, inclusive, de la lectura integral del escrito de cuenta no se deduce irregularidad alguna; ya que si bien es cierto que por una parte refieren que a un grupo de personas que viven y son originarios de ese lugar y que cuentan con su credencial de elector vigente se le coartó el derecho de votar y que por el contrario hubieron personas que militan con la planilla café, que no radican en esa población,

según aparecen en la lista depurada y que por acuerdo del consejo no tenía derecho a votar, éstos según lo hicieron; también lo es cierto que en el acto se le pudo impedir a estas personas sufragar su voto, por las razones expuestas, ya que en las mesas de los debates estuvieron presentes funcionarios de casillas como presidente y secretario representantes de este Instituto, quienes actuaron de manera objetiva e imparcial, para la recepción del voto en términos de los artículos 61, 62, 63 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, además de que en dichas mesas de debates de igual forma estuvieron presentes representantes de todas las planillas como consta en las actas de instalación de casillas correspondientes, quienes en todo momento tuvieron la oportunidad de solicitar que se realizara el acta de incidencia respectiva para hacer valer sus derechos, lo cual en ningún momento aconteció; ahora bien, por lo que respecta a la repartición de playeras y propagandas, asimismo que el presidente municipal el día sábado nueve de noviembre del año en curso hizo entrega de material a la agencia municipal de Barra de la Cruz, y publicación de propaganda política por medio de aparato de sonido fuera del horario establecido, al respecto debe decirse que no se deduce irregularidad alguna, además que no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho de los promoventes, aún de manera indiciaria. Y finalmente respecto a que en la Agencia Municipal de Zimatlán, en la que la Asamblea General, estableció a que no se instalara la casilla de dicho lugar, y que las personas que desearan votar lo hicieran en la cabecera municipal de Santiago Astata, y que este no se llevo a cabo y por consiguiente violó flagrantemente los derechos políticos de dichas personas, por conveniencia; al respecto cabe señalar que mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del año en curso, realizado por el Agente Rural de dicha comunidad Juan Vásquez Jiménez, en el punto número nueve, se le preguntó a los ciudadanos si aceptaban la instalación de una casilla en dicha agencia, sin embargo por mayoría de ciudadanos, manifestaron que no se aceptaba la casilla en dicha comunidad, y si alguien quería proporcionar su voto, podría hacerlo en Santiago Astata, por lo que en ningún momento se le violó los derechos políticos de dichas

personas; lo que se corrobora con el acta de incidencia de fecha diez de noviembre del año en curso, suscrito por representantes de las planillas contendientes, en donde se hizo constar que no fue instalada dicha casilla en dicha comunidad por acuerdos de la asamblea comunitaria.

Por todo lo anterior, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Consejo Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el diez de noviembre del dos mil trece en el municipio de Santiago Astata, Oaxaca, en términos de lo establecido en el considerando tercero, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO GUTIERREZ OJEDA	PROPIETARIO
	MANUEL ALVARADO MUÑOZ	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	JOSÉ ANTONIO PETRIZ LÓPEZ	PROPIETARIO
	MANUEL PÉREZ CASTRO	SUPLENTE
REGIDOR DE HACIENDA	SARA SIMÓN LÓPEZ	PROPIETARIO
	RAFAELA MACHUCA VÁSQUEZ	SUPLENTE
REGIDOR DE OBRAS	EMA LUZ LÓPEZ VILLALOBOS	PROPIETARIO
	MICAELA ZAVALA FERMIN	SUPLENTE
REGIDOR DE EDUCACIÓN	JESÚS HERNÁNDEZ PEREA	PROPIETARIO
	DAVID MUÑOZ RÍOS	SUPLENTE
REGIDOR DE PESCA	FORTINO RAÚL ARMIJO DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO
	GILDARDO GARCÍA HERNÁNDEZ	SUPLENTE

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.



Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

ANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS